INFORME DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA

ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS, MUEBLES Y ENSERES PARA LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA.

Caacupé, 28 de Octubre de 2016

Señor.
Dr. Carlos María López López, Gobernador
Gobernación del Tercer Departamento de Cordillera
Presente:

Me dirijo a usted, a los efectos de elevar el informe relacionado con las ofertas presentadas en el marco de la Contratación Directa para los ***"ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS, MUEBLES Y ENSERES PARA LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA"****, cuyos detalles forman parte del expediente de llamado a Contratación Directa, autorizado por* ***Resolución Departamental Nº 892/2016 de fecha 21 de setiembre de 2016*** *y publicado por el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) o Portal de Contrataciones, previo informe por parte de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Gobernación de Cordillera a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP),* ***Expediente de llamado Nº 326.483 de fecha 06 de octubre de 2016 – ID: 317.608.*** ----------

La UOC, ha procedido al llamado, de conformidad a las disposiciones legales, mediante Contratación Directa, establecidos para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Art. 33", y del Art. 34 inc. c). ----------

Dando cumplimiento a las funciones de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC.), se informa lo siguiente: ----------

ANTECEDENTES*:*

1. ***ACTO DE RECEPCIÓN DE SOBRES:***

La recepción de sobres fue realizada en fecha 17 de octubre del 2016 a las 09:30 hs, donde se dejó constancia de haber recibido el sobre oferta de las sgts empresas:

- ***FRANCIELECTRODOMÉSTICOS****. con Mesa de entrada central Nº 3974 de fecha 17 de octubre de 2017 siendo las 09:17* ----------
- ***CVS VENTAS Y SERVICIOS TECNOLOGICOS.*** *con Mesa de entrada central Nº 3976 de fecha 17 de octubre de 2016 siendo las 09:25.* ----------

2. ***ACTO DE APERTURA DE SOBRES:***

De conformidad a las Resoluciones DNCP N° 522/2009, 805/2009 y el Art. 34 de la Ley 2051/03 De "Contrataciones Públicas" que reza; De no contar con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega, la Autoridad competente de la Entidad, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de realizar una prórroga, debiendo en todos los casos asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, o prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas. Procediendo de esta forma a realizar la apertura de sobres

Se realiza en la oficina de la UOC de la Gobernación de Cordillera, siendo las 10:00. Copia del mismo se halla anexo al legajo para las verificaciones que correspondan

3. ***ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OFERTAS RESPECTO A LA INVITACIÓN REMITIDA A LOS OFERENTES RESPECTO A LOS RECAUDOS LEGALES, ANEXO E.-***

Se procedió a analizar el cumplimiento de los documentos solicitados en carta de invitación los mismos se detallan en la planilla de abajo por el módulo de CUMPLE Y/O NO CUMPLE.

Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	FRANCI ELECT.	CVS VENTAS
a) Formulario de Oferta * *[El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI]*	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	**CUMPLE**	**CUMPLE**
c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	**CUMPLE**	**CUMPLE**
d) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	**CUMPLE**	**CUMPLE**

***LA EMPRESA FRANCIELECTRODOMÉSTICOS**, presenta los documentos sustanciales con N° de ID que no corresponde al presente llamado. **En el Art. 61** en el numeral 1 dice: "Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria." Por tanto, la oferta de la empresa **FRANCIELECTRODOMÉSTICOS** queda rechazada.*

Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.		CVS VENTAS
a)	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	**CUMPLE**
b)	Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente *(RUC).*	**CUMPLE**
c)	Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.	**CUMPLE**
d)	Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	**CUMPLE**
e)	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	**NO APLICA**
f)	Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	**CUMPLE**
g)	Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.	**CUMPLE**

Otros documentos.	CVS VENTAS
➢ ***Copias de contratos** con entes públicos y/o privados de los ejercicios fiscales (2014/2015). Con acta de recepción final.*	**CUMPLE**

Del análisis de las documentaciones de los oferentes como se puede observar en los cuadros, la firma ***CVS VENTAS Y SERVICIOS TECNOLOGICOS*** ha presentado todos los documentos sustanciales y formales como se exige en la carta de invitación del presente llamado.

4. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OFERTAS RESPECTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y LEGALES

a. ASPECTO TÉCNICO:

*Se informa que la U.O.C ha realizado un minucioso análisis técnico sobre las ofertas presentadas por la firma **CVS VENTAS Y SERVICIOS TENOLOGICOS** A continuación se presenta el siguiente cuadro de todos los bienes solicitados en la carta de invitación conforme a las especificaciones técnicas de la presente convocatoria. ---------*

ITEMS	DESCRIPCION	MARCA	PROCEDENCIA	CVS VENTAS Y SEERVICIOS TECNOLOGICOS
LOTE Nº 1				
1	**AIRE ACONDICIONADO SPLIT 60000 BTU**	LUXURY	CHINA	CUMPLE
2	**AIRE ACONDICIONADO SPLIT 24000 BTU**	LUXURY	CHINA	CUMPLE

3	AIRE ACONDICIONADO SPLIT 12000 BTU	LUXURY	CHINA	CUMPLE
4	AIRE ACONDICIONADO SPLIT 48000 BTU	GREE	CHINA	CUMPLE
	LOTE Nº 3			
1	HELADERA DE DOS PUERTAS	JAMES	MEXICO	CUMPLE
2	MIXTERA	ARNO	BRASIL	CUMPLE
3	LICUADORA	ARNO	BRASIL	CUMPLE

Como podemos observar en el cuadro la firma ***CVS VENTAS Y SERVICIOS TECNOLOGICOS.*** *cumple con los requisitos técnicos mínimos solicitados en la Carta de Invitación.* ----------

b. ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

			CVS VENTAS Y SERVICIOS					
ITEMS	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO REFERENCIAL	PRECIO UNITARIO DE LA OFERTA	CANT.	Diferencia Porcentual al precio Referencial	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO TOTAL
			LOTE Nº 1					
1	AIRE ACONDICIONADO SPLIT 60000 BTU	14.600.000	14.500.000	1	-1%	LUXURY	CHINA	14.500.000
2	AIRE ACONDICIONADO SPLIT 24000 BTU:	4.100.000	4.090.000	2	-0,2%	LUXURY	CHINA	8.180.000
3	AIRE ACONDICIONADO SPLIT 12000 BTU:	2.200.000	2.150.000	1	-2%	LUXURY	CHINA	2.150.000
4	AIRE ACONDICIONADO SPLIT 48000 BTU:	9.000.000	10.800.000	2	20%	GREE	CHINA	21.600.000
			TOTAL, LOTE Nº 1 IVA INCLUIDO					46.430.000
			LOTE Nº 3					
1	HELADERA DE DOS PUERTAS:	4.800.000	4.450.000	2	-7%	JAMES	MEXICO	8.900.000
2	MIXTERA:	450.000	400.000	4	-11%	ARNO	BRASIL	1.600.000
3	LICUADORA	480.000	470.000	1	-2%	ARNO	BRASIL	470.000
			TOTAL, LOTE Nº 3 IVA INCLUIDO					10.970.000

Del Análisis de los precios Ofertados se menciona lo siguiente:

Considerando la ***Resolución DNCP 1173/16****, que aprueba el criterio de evaluación de los precios ofertados derogando así lo establecido anteriormente en el* ***Art. 2 de Resolución 956/16****, quedando establecido cuanto sigue: "Durante la Evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido en el llamado a Contratación. Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems)."*

Por tanto, no se solicitó el desglose de los ítems a la empresa CVS VENTAS Y SERVICIOS TECNOLOGICOS debido a que no hubo diferencia superior al treinta por ciento (30%) por debajo del precio referencial y superior al veinte por ciento (30%) por encima del precio referencial:

Por tal motivo la UOC informa que se justifica el precio ofertado de sus bienes y sugiere proseguir con los trámites y procesos de adjudicación.

c. ASPECTO LEGAL:

	JUSTIFICACION	CVS VENTAS
(a) CAPACIDAD LEGAL *En primer lugar, se verificara que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03.* ***Inciso a)*** *Se verificara los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.* ***Inciso b)*** *Se Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en la prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública.* *Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizara acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.* *El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente. Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.* *b) Tener capacidad legal para presentar ofertas y ejecutar el contrato. Este requisito se acredita con el poder, con los estatutos y con la declaración jurada de tener las calificaciones para ejecutar el contrato. El objeto de la sociedad debe permitir que el oferente pueda ejecutar el contrato requerido. En caso de poseer la constancia del SIPE, se acredita con dicha constancia.*	En esta etapa de evaluación, el comité en cumplimiento a la resolución **DNCP N°849/2015** de fecha 27 de marzo de 2015 por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la **calificación de la Capacidad Legal** del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos A Y B del **artículo 40** de la ley n° 2051/03 de contrataciones públicas, el comité evaluador remite nota al dpto. de talento humano de la Gobernación de Cordillera a fin de verificar en los registros del personal para detectar si el oferente del presente llamado, se halla comprendidos del inciso **"A" de articulo 40** lo cual el Dpto. de talento humanos informan que el oferente no se haya comprendido del inciso "a" del articulo 40 Así mismo, se realiza las consultas del representante de la empresa participante el sistema integrado de administración de recurso humanos **(SINARH),** en la misma se comprueba que no se registra datos constituido por sistema sistema integrado de administración de recurso humanos **(SINARH).**	CUMPLE

d. ASPECTO ECONÓMICO:

Así mismo se realizó la comparación de los precios ofertados. A continuación, se detallan los precios de los bienes ofertados en consideración a la forma de adjudicación que es POR LOTE:

		CVS VENTAS Y SERVICIOS				
ITEMS	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	CANT.	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO TOTAL
		LOTE Nº 1				
1	AIRE ACONDICIONADO SPLIT 60000 BTU	14.500.000	1	LUXURY	CHINA	14.500.000
2	AIRE ACONDICIONADO SPLIT 24000 BTU:	4.090.000	2	LUXURY	CHINA	8.180.000
3	AIRE ACONDICIONADO SPLIT 12000 BTU:	2.150.000	1	LUXURY	CHINA	2.150.000
4	AIRE ACONDICIONADO SPLIT 48000 BTU:	10.800.000	2	GREE	CHINA	21.600.000
		TOTAL, LOTE Nº 1 IVA INCLUIDO				46.430.000
		LOTE Nº 2				
1	SILLA INTERLOCUTORA:	NO COTIZA	5	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
2	SILLA RIGIDA:	NO COTIZA	30	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
3	ATRIL:	NO COTIZA	1	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
		TOTAL, LOTE Nº 2 IVA INCLUIDO				NO COTIZA
		LOTE Nº 3				
1	HELADERA DE DOS PUERTAS:	4.450.000	2	JAMES	MEXICO	8.900.000
2	MIXTERA:	400.000	4	ARNO	BRASIL	1.600.000
3	LICUADORA	470.000	1	ARNO	BRASIL	470.000
		TOTAL, LOTE Nº 3 IVA INCLUIDO				10.970.000

Al respecto se menciona cuanto sigue:
La empresa oferente ha presentado su oferta sin errores aritméticos.
*La empresa **CVS VENTAS Y SERVICIOS TECNOLOGICOS**. ha presentado la Oferta más baja en los **LOTES N° 1 y N° 3** ----------*

Por los motivos expuestos se menciona que la empresa ***CVS VENTAS Y SERVICIOS TECNOLOGICOS****, ha cumplido con los requerimientos técnicos y legales que rigen la presente convocatoria y considerando el proceso de Adjudicación, la cual es POR LOTE se menciona que la oferta más conveniente para la Institución Departamental es el de la firma* ***CVS VENTAS Y SERVICIOS TECNOLOGICOS****., cotizando la misma dentro de las previsiones realizadas conforme a la Certificación de disponibilidad presupuestaria anexa al legajo respectivo.----------*

5. OBSERVACIONES:

NINGUNA

6. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Atento a los procesos administrativos establecidos por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y al análisis de la oferta en forma técnica y económica planteada por el oferente mencionado precedentemente, así como del análisis de las documentaciones que acrediten la habilidad y legitimación para postular las ofertas requeridas en el marco de las disposiciones legales, elaboradas para regir la presente contratación directa para la ***"ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADOS, MUEBLES Y ENSERES PARA LA GOBERNACION DE CORDILLERA"****, solicitados por la Institución Departamental, la Unidad Operativa de Contratación en amparo a:-*

1. *Ley 2051/03 en sus artículos:*

- Art. 28 Adjudicación – "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los términos de referencia, que tenga las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas." ... "La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación", y

- Art. 34 Inc. c) que reza...salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios, o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la Máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo de las mejores condiciones de contratación ----------

2. El Decreto N° 21.909/03 Reglamentario de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo: ----------
- Art. 63 Criterios de adjudicación - ... La adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: ----------

a. *Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los términos de referencia. ----------*
b. *Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. -----*
c. *Presente el precio evaluado como el más bajo. ----------*

Habiendo realizado cronológicamente las siguientes como el proceso de llamado a contratación directa, publicación en el Portal de Contrataciones, invitación a potenciales oferentes, recepción de sobres, apertura de sobres, análisis del cumplimiento de las ofertas respecto a las especificaciones técnicas, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), sugiere al Señor Gobernador del III Departamento de Cordillera, salvo su mejor parecer:

1- ***ADJUDICAR*** *A LA FIRMA* ***CVS VENTAS Y SERVICIOS TECNOLOGICOS POR LOS LOTES N° 1 Y 3*** *totalizando la suma de* ***Gs. 57.400.000 (guaraníes cincuenta y siete millones cuatrocientos mil) con IVA Incluido.*** *----------*

Cumple con las especificaciones técnicas establecidas en el presente llamado en todos los aspectos importantes, sin omisión, desviación ni errores significativos que puedan alterar el objeto de la contratación. ----------

Tiene la capacidad legal, técnica y económica necesaria para ejecutar el contrato según los documentos que presentaron para la presente convocatoria. ----------

2- ***DECLARAR DESIERTO EL LOTE Nº 2*** *en amparo a lo establecido en la Ley en su Art. 30* ***"Declaración de llamado desierto"*** *que dice:* ***un llamado se declarará desierto mediante la resolución de la máxima autoridad de la Convocante en los siguientes casos: inc. "a.) que no se hubiera presentado oferta alguna..."*** *y AUTORIZAR UNA NUEVA CONVOCATORIA en virtud a lo establecido en el último párrafo del mismo artículo que expresa: "...la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación de los oferentes.* ----------

Es mi informe.

ESC. ROBERTO A. GONZALEZ
ENCARGADO UOC